



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SAN LUIS – TOLIMA

San Luis-Tolima, Seis (6) de Mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
DEMANDADOS: HUMBERTO OYUELA ROJAS.
RAD: 2023-00145-00.

1. En atención al escrito y sus anexos allegados a través del correo electrónico de este despacho judicial presentados por la apoderada de la parte ejecutante, con los cuales allega el trámite de notificación de que trata el Art. 291 y 292 del C.G.P. respecto al demandado, frente a este, se debe decir que la notificación no puede ser tenida en cuenta, por las siguientes razones, reza el artículo:

Respecto a la notificación del Art. 291 del C.G.P., al revisar la misma, se observa que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en providencia de fecha Nueve (9) de Febrero del dos mil veinticuatro (2024), por lo que no se tendrá en cuenta.

En consecuencia, al no haberse practicado en debida forma el citatorio para notificación personal, no puede abrirse la posibilidad de la notificación por aviso, conforme el párrafo primero del Art. 292 del C.G.P., por lo que no se hará pronunciamiento alguno.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CAROLINA ANDREA ANGARITA IBARBUEEN

Firmado Por:
Carolina Andrea Angarita Ibarbuen
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Luis - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f0f4aef67def2458da934239fa0c88e3b27b02563a72869b884753a1227bfcfb

Documento generado en 06/05/2024 02:01:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>